

DOCUMENTO S/1535

Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)

[Texto original en español]

[30 de junio de 1950]

El ataque armado contra la República de Corea del Sur y el quebrantamiento de la paz que éste determina, objeto de la resolución adoptada el 25 de los corrientes en la 473a. sesión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, transcrita por V. E. en su atento telegrama de la misma fecha, es motivo de grave preocupación para el Gobierno de Venezuela, el cual repudia categóricamente este atentado contra la paz y la seguridad internacionales. El Gobierno de Venezuela, en consecuencia, apoya la resolución adoptada por dicho Consejo en su 474a. sesión del 27 de los corrientes, a que se refiere el atento cablegrama de V. E. de ese mismo día, y mantiene su firme propósito de cumplir los compromisos que para Venezuela se derivan de su condición de Estado Miembro de las Naciones Unidas. En esta ocasión, el Gobierno y el pueblo venezolanos expresan su sincero anhelo de que las medidas recomendadas por el Consejo de Seguridad, así como la acción coordinada de las Naciones Unidas amantes de la paz, hagan cesar la grave situación planteada.

(Firmado) Luis E. GÓMEZ RUIZ
Ministro de Relaciones Exteriores
de Venezuela

DOCUMENTO S/1536

Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)

[Texto original en español]

[30 de junio de 1950]

El Gobierno de Honduras se ha enterado de sus cablegramas del 25 y 27 del presente mes, respecto de los acontecimientos de Corea que han amenazado a la paz y la seguridad internacionales. Mi país lamenta tales acontecimientos y, como Miembro de las Naciones Unidas, está dispuesto a prestar la cooperación que le fuere posible a fin de que vuelva la tranquilidad en aquellos lugares.

(Firmado) J. E. VALENZUELA
Ministro de Relaciones Exteriores
de Honduras

DOCUMENTO S/1537

Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de México, relativo a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)

[Texto original en español]

[30 de junio de 1950]

Tengo la honra de acusar recibo a V. E. de su mensaje de anteayer, recibido hoy, en el que se sirve transcribirme la resolución adoptada por el Consejo de Seguridad, mediante la cual se recomienda a los Miembros de las Naciones Unidas que proporcionen a la República de Corea toda la ayuda necesaria para rechazar el ataque armado y restablecer en esa región la paz y la seguridad internacionales. Le agradeceré tomar nota de que, en respuesta, el Gobierno de México, haciendo honor a su tradicional política internacional, cumplirá fielmente las obligaciones que le corresponden como Miembro de la Organización que en 1945 fué fundada para satisfacer las aspiraciones mundiales de paz, de cooperación y de concordia. Al participarle lo anterior, me complazco en transmitir a V. E. los votos que el Gobierno de México sinceramente formula porque las Naciones Unidas, prosiguiendo su alta misión, logre resolver el conflicto en aquella parte de Asia y pueda así emprender la magna tarea de afianzar definitivamente la paz dentro de un régimen de libertad y derecho.

(Firmado) Manuel TELLO
Subsecretario de Relaciones Exteriores
de México

DOCUMENTO S/1538

Carta del 30 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente suplente del Canadá en las Naciones Unidas, con la que se transmite el texto de una declaración hecha por el Primer Ministro del Canadá en la Cámara de los Comunes el 30 de junio de 1950

[Texto original en inglés]

[30 de junio de 1950]

Con referencia a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 474a. sesión de 27 de junio de 1950 [S/1511], en relación con el cargo de agresión a la República de Corea, tengo el honor de remitirle adjunto el texto de una declaración hecha esta mañana por el Primer Ministro del Canadá en la Cámara de los Comunes, en Ottawa. En particular, me agrada señalar a su atención el pasaje en dicha declaración relativo al tipo de asistencia que el Canadá puede prestar.

(Firmado) John W. HOLMES
Representante permanente interino
del Canadá en las Naciones Unidas

DECLARACIÓN HECHA EN LA CÁMARA DE LOS COMUNES
EL 30 DE JUNIO DE 1950 POR EL PRIMER MINISTRO
DEL CANADÁ

Sr. Presidente: desearía presentar a la Cámara otro informe breve relativo a nuestra posición con respecto a la situación actual de Corea. Como dijo ayer el Secretario de Estado para Relaciones Exteriores (Sr. Pearson) nuestras obligaciones en ese asunto se deben únicamente a que somos Miembros de las Naciones Unidas y a que apoyamos la resolución del Consejo de Seguridad aprobada el martes último [S/1511], en la que se dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad... recomienda a los Miembros de las Naciones Unidas que proporcionen a la República de Corea la ayuda que pueda ser necesaria para repeler el ataque armado y restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región."

La colaboración del Canadá para poner en práctica dicha resolución—y subrayo bien esto—no representará ninguna participación en una guerra dirigida contra un Estado. Será nuestra cooperación en una acción de policía efectuada bajo el control y la autoridad de las Naciones Unidas, con objeto de restablecer la paz en una región donde se ha perpetrado una agresión, como lo ha determinado el Consejo de Seguridad en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y cuya decisión hemos aceptado. Este país emprendería una acción de esa clase únicamente en esas condiciones y creo que la Cámara ya ha apoyado esa posición. Sin embargo, añadiré que el Gobierno desea que el Parlamento sepa que considerará inmediatamente la posibilidad de cooperar a las operaciones de las Naciones Unidas bajo el mando de las Naciones Unidas si sabe que tal cooperación del Canadá ha de contribuir a lograr la paz que, evidentemente, es la única finalidad que persigue. Podría consistir, por ejemplo, en enviar destructores para que operen junto con otras unidades de la armada de las Naciones Unidas, aunque nuestros destructores no puedan en modo alguno llegar a las aguas de Corea antes de tres semanas, poco más o menos porque, al fin y al cabo, Corea está a más de 6.000 millas de Esquimalt. Los honorables miembros del Parlamento recordarán que las unidades de nuestra flota debían dirigirse a las aguas europeas para las maniobras de verano. Se dejarían en suspenso esos arreglos y nuestras unidades irían a las aguas del Pacífico Occidental donde estarían más cerca de la región en la que se puede ayudar a las Naciones Unidas y a Corea si se necesita esa ayuda. Si más adelante la situación empeorase en Corea o en cualquier otro sitio y se hubiese de considerar la posibilidad de una acción en el Canadá más amplia que la que he indicado, se convocaría inmediatamente al Parlamento para que examinase la nueva situación.

Entretanto, obrando en virtud de las atribuciones que la actitud adoptada por la Cámara en los últimos dos días le ha dado, el Gobierno cumplirá con su deber de Miembro de las Naciones Unidas con los medios de que dispone y junto con otros Miembros para que la acción colectiva de las Naciones Unidas sea eficaz y se restablezca la paz en Corea. Si se puede lograr eso—como efectivamente se puede—aumentarán grande-

mente las probabilidades de conservar y fortalecer la paz en regiones del mundo mucho más vastas que Corea.

DOCUMENTO S/1539

Carta del 30 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente interino del Pakistán en las Naciones Unidas, relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)

[Texto original en inglés]
[30 de junio de 1950]

Con referencia a su cablegrama comunicando al Gobierno de mi país el texto de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad relativa a Corea, debo manifestarle que he recibido instrucciones para que le informe que el Gobierno del Pakistán considera que las hostilidades que se están desarrollando en Corea constituyen un caso claro de agresión por parte de Corea del Norte. El Gobierno de mi país apoyará plenamente las disposiciones para hacer cesar las hostilidades propuestas en la resolución del Consejo de Seguridad.

(Firmado) R. S. CHHATARI
Representante permanente interino
del Pakistán en las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1540

Cablegrama del 30 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, relativo a las resoluciones aprobadas el 25 y el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1501 y S/1511)

[Texto original en español]
[30 de junio de 1950]

Con referencia a su cable No. 93, tengo el honor de informarle de que el Gobierno de Panamá, consciente de sus obligaciones internacionales, acatará las resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y cooperará hasta donde le sea posible a restaurar la paz y la seguridad internacionales.

(Firmado) Carlos N. BRIN
Ministro de Relaciones Exteriores
de Panamá

DOCUMENTO S/1542/Rev.1

Carta del 30 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Bélgica en las Naciones Unidas, con la que se transmite el texto de una declaración hecha el 29 de junio de 1950 por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica en la Cámara de Representantes

[Texto original en inglés]
[7 de julio de 1950]

Con referencia a mi carta del 29 de junio de 1950 (documento S/1519), tengo el honor de poner en su

* El documento S/1542 estaba fechado el 30 de junio de 1950.